

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos de marzo de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	COOCREDITO
Demandado	WILMER CORREA ESCOBAR
Radicado	05001 40 03 028 2021-01195 00
Providencia	No tiene en cuenta notificación

Se incorpora al expediente memorial enviado por la apoderada de la parte demandante, en donde allega constancia de notificación enviada de manera electrónica al demandado WILMER CORREA ESCOBAR al correo electrónico wilmercorrea81@yahoo.com, la cual con el fin de evitar posibles nulidades no será tenida en cuenta, debido a que no se remitió el auto que inadmite la demanda.

Por lo anterior, se REQUIERE con el fin de que proceda realizar la respectiva notificación, en vista de que aún no se encuentra debidamente notificada la parte accionada no se podrá seguir con la siguiente etapa procesal.

Adicionalmente se requiere a la apoderada con el fin de que remita al despacho la respectiva constancia de diligenciamiento de los oficios pendientes de trámite, los cuales ya se encuentran en el expediente digital, e informe sobre la radicación del despacho comisorio, para este trámite la parte cuenta con el término de treinta (30) días, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito conforme lo estipula el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

9

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd15ae06fbaf98ed97b6877e066c65a624e8da84eef74071ced08651c7646571**

Documento generado en 02/03/2022 06:28:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>